

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 384

TEGUCIGALPA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1911

NUMERO 3.840

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 19.50—Se manda pagar la suma de \$ 19.50—Se manda pagar la suma de \$ 22.50—Se manda pagar la suma de \$ 55.00—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 37.50—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 79.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 75.50—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 4.00—Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas é Instructor de la guarnición de Texiguat al Tenientecoronel Francisco Calix Padilla—Se autoriza como buena data la suma de \$ 49.20—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 52.75—Se manda pagar la suma de \$ 73.25—Se manda pagar la suma de \$ 102.25—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 85.50—Se manda pagar la suma de \$ 37.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 37.50—Se nombra Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Triona á don Félix Reyes—Se nombra Comandante de Armas del departamento de Choluteca al General don Teófilo Cárcamo—Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas é Instructor de la guarnición de Roatán á don J. Antonio Rivas—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 1.131.05—Se declara insubsistente un acuerdo—Se nombra Jefe del Detall de la guarnición de esta plaza al Capitán Mayor don Francisco Garay Durini—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se manda pagar la suma de \$ 84.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 284.00—Se concede una licencia y se encarga el empleo—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 90.25—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 394.00—Se manda pagar la suma de \$ 45.00—Se autoriza un gasto—Se manda pagar una pensión—Se aumenta el número de individuos de un resguardo—Se manda pagar la suma de \$ 528.00—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar una pensión—Se manda pagar la suma de \$ 84.05—Se manda pagar una pensión.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 19.50

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Leonarda Sánchez la suma de (\$ 19.50) diez y nueve pesos, cincuenta centavos, valor que invertirá en lutos, por ser hermana legítima del sargento Perfecto Sánchez, muerto en la guerra

civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 19.50

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora María Josefa Sánchez la suma de (\$ 19.50) diez y nueve pesos, cincuenta centavos, valor que invertirá en lutos, por ser madre del sargento 2º Nicolás Sánchez, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 22.50

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Vicente Palma la suma de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en lutos, en virtud de ser padre del sargento 1º Gabriel Palma, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 55.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Eligia Palma la suma de (\$ 55.00) cincuenticinco pesos, valor que invertirá

en lutos, por ser madre del Capitán Mayor Francisco Avila, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Eloísa Sierra la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, valor que invertirá en lutos, por ser madre del Capitán Ezequiel Flores, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 37.50

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Ambrosia Palma la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos, cincuenta centavos, valor que invertirá en lutos, por ser madre del Teniente Valentín Palma, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata celebrada el 14 del corriente, entre el Inspector de Obras Públicas don Miguel A. García

REPUBLICA DE HONDURAS

en nombre y representación del Gobierno y los señores Antonio Bárcenas y Guadalupe Salgado, en la cual Bárcenas se compromete á reconstruir en lo que concierne á carpintería, dos torreones en la Brigada de Artillería y uno de la infantería; cambiará los entresuelos y techo, empleando para ello madera de corazón; colocará una puerta de ocote en el de infantería y tres escalas, una en cada torreón. Salgado, de acuerdo con Bárcenas, construirá los dos capotes de los torreones de "Casa Mata," y cambiará las entresuelos, empleando para ello madera de buena clase. Los expresados Bárcenas y Salgado demolerán una mediaguna que existe en el interior del Palacio Nacional, la cual consta de 26 varas de largo por 5 de ancho, y la reconstruirán; irá montada en pilares por el lado del frente, y por el de atrás, en la tapia; los citados pilares se colocarán en siete basas; esta mediaguna llevará tirantes y tablón en el alero; los clavos y madera serán de cuenta de los contratistas. Es obligación de éstos tarugar los huecos de los tirantes; cambiarán los morillos y enreglado del ancho de éstos, y refaccionarán la cornisa de madera que hay al Suroeste del interior del Palacio; todos los materiales serán de cuenta de los contratistas, exceptuando la cal y la teja, que será proporcionada el Gobierno; éste pagará á los expresados contratistas, por las obras ya citadas, por medio de la Caja Nacional, la suma de (\$ 1.052.00) mil cincuenta y dos pesos, en la forma siguiente: cuatrocientos cuarenta pesos en calidad de anticipo y setenta y cinco pesos en planillas semanales; y

2º—La erogación anterior se imputará á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 79.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Doctor Manuel G. Zúñiga la suma de (\$ 79.00) setenta y nueve pesos, valor de las medicinas que suministró la botica del Hospital de San Pedro Sula á las fuerzas revolucionarias y guarnición permanente de aquella plaza, en los meses de marzo y abril pasados. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del Puerto de Amapala se pague á don Enrique Köhncke la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor del pasaje del General Ferrari y su fuerza de San Lorenzo al Puerto de Amapala, cuando se dirigió á aquel lugar. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 75.50

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 75.50) setenta y cinco pesos, cincuenta centavos, con que remunerará el trabajo de los individuos que sacaron del río Ulúa varios elementos de guerra. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Rodolfo Calderón la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos que proporcionó al General David Williams el 3 de febrero del corriente año en San Marcos de Colón, los que este Jefe invirtió en sostenimiento de las fuerzas de su mando. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Olancho la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos que por medio de la Agencia Fis-

cal de Guata pagó al Inspector de Policía y Hacienda Ramón Pagoaga, para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas é Instructor de la guarnición de Texiguat al Teniente coronel Francisco Cáliz Padilla.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Secretario de la Comandancia de Armas é Instructor de la guarnición de Texiguat al Teniente coronel Francisco Cáliz Padilla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 49.20

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca la suma de (\$ 49.20) cuarentinueve pesos, veinte centavos, valor con que habilitó por medio de la Receptoría de Rentas de San Marcos de Colón á un jefe y veintidos soldados, para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del Puerto de Amapala se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 6.00) seis pesos que invertirá en comprar dos libros en blanco que necesita para servicio de la Comandancia de Armas. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 52.75

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del Puerto de Amalá se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 52.75) cincuentidos pesos, setenticinco centavos, valor que invertirá en mandar colocar una escala en el muelle de dicho puerto. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 73.25

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á los señores Jones Alvarado y Cía. la suma de (\$ 73.25) setentitres pesos, veinticinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa de Copán en el mes de abril último. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 102.25

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Cirilo Ramírez la suma de (\$ 102.25) ciento dos pesos, veinticinco centavos, valor que se le adeuda por el trastejo del edificio que ocupa la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1911.

Vista la solicitud que el 25 del corriente mes elevó al Poder Ejecutivo Wenceslao Maldonado, miliciano de 1ª categoría y vecino del pueblo de Mercedes de Oriente, en el departamento de La Paz, en la que pide se le exima del servicio militar ordinario, en virtud de ser casado; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 25 del corriente mes por Leoncio Zavala, miliciano de 1ª categoría y vecino del pueblo de Mercedes de Oriente, en el departamento de La Paz, en la que pide se le exima del servicio militar ordinario, en virtud de ser casado; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 25 del corriente mes por Demetrio Mejía, miliciano de 1ª categoría y vecino del pueblo de Mercedes de Oriente, en el departamento de La Paz, en la que pide se le exima del servicio militar ordinario, en virtud de ser casado; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 85.50

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Juan B. Enceda la suma de (\$ 85.50) ochenticinco pesos, cincuenta centavos, valor de la confección de 12 uniformes de kaki destinados para el uso de los oficiales de la Plana Mayor del señor Presidente. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 37.50

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Francisco Rodríguez la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos, cincuenta centavos, valor que invertirá en lutos, en virtud de ser padre del Teniente Serapio Rodríguez, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 8.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por los meses que faltan del presente año económico, á contar del primero del corriente en adelante, la erogación mensual de (\$ 8.00) ocho pesos, que por la Receptoría de Rentas de Tegucigalpa se pagará al Comandante de Armas del mismo, y que invertirá en pagar el alquiler de la casa que ocupa la oficina de su cargo. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 37.50

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Felipa Rodríguez la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos, cincuenta centavos, valor que invertirá en lutos, en virtud de ser madre del Teniente Benito Matamoros, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Iruña á don Félix Reyes

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Médico Forense y Cirujano de la guarnición de Iruña

á don Félix Reyes, con el sueldo de ley.
—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Choluteca al General don Teófilo Cárcamo.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el General don David Williams, nombrado Comandante de Armas del departamento de Choluteca, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar, al General don Teófilo Cárcamo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Secretario de la Comandancia de Armas é Instructor de la guarnición de Roatán á don J. Antonio Rivas.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Secretario de la Comandancia de Armas é Instructor de la guarnición de Roatán á don J. Antonio Rivas, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el primero de enero pasado, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 26 del corriente mes por Toribio Acosta, mayor de edad, miliciano de 1ª categoría y vecino de la ciudad de Cedros, en este departamento, contraída á pedir exención del servicio militar, en virtud de ser mayor de 40 años; y

Considerando: que el señor Acosta ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 1.131.05

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Amapala se pague á los señores J. Rössner y Cía. la suma de (\$ 1.131.05) mil ciento treinta y un pesos, cinco centavos oro americano, valor de la comisión y factura número 10.202 de 20 fardos de mantadril azul de algodón que pidieron, por cuenta del Gobierno, para servicio del ejército de la República. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 21 de mayo de 1907 y revalidado el 8 de agosto pasado para el presente año económico, por el cual se asignó un 25 p. 8 de aumento á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que vayan á prestar sus servicios á la costa Norte y Sur de la República.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra Jefe del Detall de la guarnición de esta plaza al Capitán Mayor don Francisco Garay Durini.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Jefe del Detall de la guarnición de esta plaza al Capitán Mayor Francisco Garay Durini, con el sueldo de ley. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 16 del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos que invertirá en comprar

cincuenta cartucheras que necesita para el servicio de la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 84.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la casa de comercio de Agurcia y Cía. la suma de (\$ 84.00) ochenta y cuatro pesos, valor de seis capotes que vendió para servicio de los oficiales de la Plana Mayor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Estefanía Rodríguez la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que invertirá en lutos, en virtud de ser madre del Subteniente Bonicio Galeas, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos que invertirá en pagar la confección de cien vestidos de munición que se destinarán para servicio de los soldados de la guarnición de la ciudad de Juticalpa. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Guardalmacén de Guerra del cuartel San Francisco, el 16 del corriente mes, el Coronel don Isidoro Fortín; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar interinamente en su lugar, á contar de aquella fecha en que empezó á prestar sus servicios, al Mayor Enrique Raudales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 284.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Trujillo se pague al Comandante de Armas del mismo, la suma de (\$ 284.00) doscientos ochenta y cuatro pesos que invertirá en compra de género y confección de 80 vestidos de munición que necesita para servicio de los soldados de la guarnición de aquel puerto. El gasto se imputará á la partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1911.

Solicitando tres meses de licencia el Doctor don José L. Laínez para separarse del empleo de Cirujano de la guarnición de esta plaza, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder la licencia solicitada; y
2º—Nombrar en su lugar y por igual tiempo, Cirujano de la expresada guarnición, al Doctor Purificación Estrada, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague á don Francisco Sunseri la suma de....

(\$ 45.00) cuarenticinco pesos, valor del pasturaje de las bestias de remonta que el Comandante de Armas de aquel departamento ha recogido en la jurisdicción de su mando. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 90.25

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del Puerto de Trujillo se pague á los señores A. Dillet y Hermano la suma de (\$ 90.25) noventa pesos, veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministraron á los soldados enfermos de la guarnición permanente y fuerza extraordinaria de dicho puerto en el mes de abril pasado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor con que habilitó á dos capitanes, dos tenientes é igual número de soldados, para que regresaran á la ciudad de Santa Bárbara. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza la erogación de \$ 394.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 394.00) trescientos noventa y cuatro pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara entregó al Comandante de Armas del mismo, para habilitar por 8 días una recluta, compuesta de dos capitanes, un teniente, un subteniente y ciento diez individuos de tropa que se dirigieron á Puerto Cortés á prestar servicio de guarnición. El gasto se

imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 45.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Casimira Sánchez la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos que invertirá en lutos, en virtud de ser madre de los hijos que dejó el Capitán Juan Cruz, muerto en la guerra civil recién pasada. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

Atendiendo á que el haber de los individuos de tropa que prestan servicio de guarnición en los puertos de ambas costas de la República, no compensa los crecidos gastos que les ocasiona su permanencia en las mismas, debido á la insalubridad dominante, y á que los medios de subsistencia son demasadamente onerosos, el Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, á contar del primero del corriente, por los meses que faltan del presente año económico, el gasto que impenderá el aumento de sueldo á los individuos de tropa que prestan servicio de guarnición en las costas de la República y en la ciudad de San Pedro Sula, en la forma que á continuación se detalla:

Sarjento, diario.....	\$ 1.20
Cabo	1.10
Soldado	1.00; y

2º—El exceso sobre sueldo presupuesto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Francisca Espinosa v. de Arce la pensión mensual y vitalicia de (\$ 100.00)

cien pesos que el Congreso Nacional le asignó en Decreto número 55, expedido el 18 de marzo del corriente año, en virtud de ser viuda del General de División don Narciso López de Arce, quien falleció al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Sé aumenta el número de individuos de un resguardo

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar á quince el número de individuos de tropa que componen el resguardo de San Juan de Flores, en este departamento, á partir del primero de mayo próximo anterior, fijando sus haberes en la forma que establece el acuerdo de 25 de agosto próximo pasado. Las erogaciones que este gasto impenda se imputarán, respectivamente, á las Partidas 6ª y 7ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 528.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don José María Agurcia y Cía. la suma de (\$ 528.00) quinientos veintiocho pesos, valor de doce revólveres colt, calibre 38, con 50 cartuchos cada uno, que vendió para uso de los oficiales de la Plana Mayor del señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente Comandante Local de Santa Rita, en el departamento de Copán, al Capitán Alberto Pineda, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa; 1º de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Sabina Garmendia la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos que el Congreso Nacional, en decreto número 56, expedido el 18 de marzo del corriente año le asignó, en virtud de ser madre natural del Tenientecoronel Juan Ramón Garmendia, que falleció al servicio del Gobierno. El Gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar la suma de \$ 84.05

Tegucigalpa: 2 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á la farmacia sucursal de los señores Galeano, Valladares y Cía. la suma de (\$ 84.05) ochenta y cuatro pesos, cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de la guarnición de aquella plaza en el mes de abril pasado. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

Se manda pagar una pensión

Tegucigalpa: 2 de junio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague al Coronel don Juan J. Mejía, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 30.00) treinta pesos que el Congreso Nacional, en decreto número 46, expedido el 3 de marzo del corriente año le asignó, en virtud de haber prestado sus servicios militares al país por más de 26 años consecutivos. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Felipe E. Planas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 25 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Samuel Zemurray, por sí y como apoderado del señor Ashbel Hubbard, cesionarios ambos de la Cuyamel Company en los derechos que ésta adquirió del señor William F. Streich, derivados de la contrata celebrada con el Gobierno, aprobada por el decreto número 84 del Congreso Nacional, de 4 de marzo de 1902, y reformada por decreto número 16 del mismo Cuerpo, de 29 de enero de 1903, proponiendo la celebración de una contrata en los términos siguientes:

1º—El Gobierno da en arrendamiento á los señores Samuel Zemurray y Ashbel Hubbard veinte mil hectáreas de terrenos nacionales libres, que ellos escogerán en los comprendidos entre el lote de 3.436 hectáreas y 78 áreas que ya poseen cerca del río Cuyamel, cuya medida practicó el Ingeniero don Desiderio Guzmán y fué aprobada por acuerdo de 10 de octubre de 1905, por el Este, y la frontera de Guatemala, por el Oeste; y á ambos ó cualquiera de los lados del camino real que conduce de Cuyamel á la referida frontera de Guatemala. Dentro de dos meses, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe la presente contrata, los concesionarios propondrán al Gobierno uno ó más agrimensores, á fin de que esté los nombre para que, á costa de aquéllos y dentro de un año, á partir de la fecha de su nombramiento, midan los terrenos que dichos concesionarios escojan. Una vez aprobada la medida por el Gobierno, los concesionarios, en cuanto á los terrenos en ella comprendidos, gozarán de todos los derechos y estarán sujetos á todas las obligaciones consignadas en los dos decretos arriba citados, con la única diferencia de que los plazos fijados en los artículos 1º, 2º, reformados, y 3º de dichos decretos se contarán desde la fecha de la aprobación de la medida de los nuevos terrenos; y el establecimiento en el artículo 4º, desde la fecha del decreto del Congreso Nacional en que se apruebe esta contrata.

2º—El señor Zemurray, por sí y á nombre del señor Hubbard, acepta el arrendamiento en los términos expuestos.

3º—Este contrato se someterá al conocimiento del Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para su aprobación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1911.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Solicítase título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Natividad Cantillanos, mayor de edad, casado, albañil y de este vecindario, á Ud. respetuosamente expongo: que desde el año de mil ochocientos ochenta y nueve, poco más ó menos, ocupé un solar sito en terrenos del “Común de los Plazuelas,” de esta ciudad, cercándolo con madera, y mide catorce varas de Norte á Sur y veintiséis de Oriente á Poniente, ensanchándose hacia el rumbo Noreste en una cuchilla triangular, que tiene cinco varas de altura por catorce varas de base, con el vértice superior del triángulo hacia este último rumbo, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de don Agustín Landa; al Oriente, solar de don Bernardo Vásquez; al Sur, casa y solar de los herederos de Máxima Lanza; y al Oeste, solar de don Joaquín Ordóñez y don Fulgencio Ponce; en cuyo solar descrito he edificado posteriormente

una casa que mide seis varas de Norte á Sur por seis varas de Este á Oeste, construida sobre paredes de adobes y cubierta de tejas, con una cocina al lado Poniente, de doce varas de largo por tres varas de ancho, y un cuarto al frente de la casa, de madera, y que mide tres varas en cuadro; habiendo adquirido otra pieza de casa, construida sobre paredes de estacón y cubierta de tejas, contigua á la anterior por el Sur, que mide seis varas de frente por seis varas de fondo, dentro del solar antes descrito, por compra que hice á la señora Yanuaria Rivera, quien no me otorgó escritura de venta; que he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles descritos, los cuales estimo en ochocientos pesos, y están situados en el barrio del Pueblo Nuevo. Pueden declarar sobre lo expuesto los señores Trinidad Domínguez, Julián Rivera y José de la Rosa Pastrana, mayores de edad, casados, propietarios de bienes, labradores y de esté vecindario. Pido, en conclusión, se siga la información respectiva, mandando inscribirla en el Registro de la Propiedad, previa su aprobación. Artículos 2.331 al 2.336 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de julio de 1911.—A ruego del presentado, que ignora firmar, —Mariano Zepeda.—“Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y nueve de julio de mil novecientos once.—Por presentado.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—C. Lizardo, Srío.”—Tegucigalpa, 22 de julio de 1911.

1-1 EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor Marcelino Osorio, vecino de Namasigüe, con fecha trece del corriente, á las dos de la tarde, presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada el veinte de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Letras de este departamento, Abogado José de la Paz Joya, por la cual doña Josefa Solís, de este vecindario, vende al señor Osorio, por la suma de trescientos pesos, una casa en construcción, sita en esta ciudad, en el barrio del Mercado, calle “Márquez,” cuyo solar mide de Oriente á Poniente veintinueve varas y cincuenta de Norte á Sur; dicha casa consta de diez y nueve varas de largo por siete de ancho, con un corredor interior del largo de la casa por cuatro varas de ancho, de horcones, maderas labradas, cubierta con tejas, con los arranques y cimientos completos; linda: al Norte, con solar de la casa de Juan Aguilar; al Sur, calle de por medio, con casa de Francisco Sotelo; al Este, con casa de Gilberto Zúñiga; y al Oeste, con casa de la señora Carmen Zamora. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, junio 27 de 1911.

RAF. C. DÁVILA V. J. ANTONIO TURCÍOS M.,
3-3 Secretario.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Luis Andrés Zúñiga ha presentado á este Registro con fecha de ayer, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el veintitrés del mes en curso, ante el Notario don Guillermo Bustillo G., por la cual doña Visitación Alvarado, con poder de doña Carmen Alvarado de Rodríguez, vende á don Manuel Zúñiga, en la suma de ciento once pesos veinticinco centavos, la tercera parte de una casa situada en la expresada ciudad de Comayagüela, de bahareque, cubierta de

teja, mide diez varas de cuadro, con una cocina de dos varas y media de ancho y del largo de la casa, ubicado todo en un solar de veintisiete varas de Oriente á Poniente y diez y siete y media varas de Norte á Sur, que tiene por límites: al Norte, tapiales de los herederos de María Pío Amador, mediando calle; al Sur, solar que fué de doña Pura Valle de Lazo y hoy pertenece al compareciente Zúñiga; al Oriente, casa de don Daniel Fortín, mediando la expresada avenida; y al Poniente, casa de Salvadora Roque. La vendedora adquirió la tercera parte del inmueble descrito por herencia testamentaria de su abuela Magdalena Gálvez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Jesús Rodezno ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintiocho de diciembre del año anterior, ante el Juez de Paz de lo Civil de la ciudad de Santa Rosa de Copán, Notario por la ley, don Juan Garrigó, por la cual don Miguel Pineda Castejón vende al presentado, por la suma de seiscientos pesos, un terreno de tres caballerías de extensión, denominado “Boca Monte del Sompopal,” situado en jurisdicción de Sensenti, de este departamento, lindante: al Norte, terreno nacional y ejidos de Belén; al Sur, terreno ejidal de San Marcos denominado “Querandique y Pacallones;” al Oriente, el mismo “Pacallones” y terreno del mismo señor Rodezno; y al Poniente, terreno “El Angel,” propiedad de los herederos de Santiago Arita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 10 de julio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Maximiliano Sagastume, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, por la cual las señoritas Mirtilla, Ana y Josefa Selva venden al presente, en seiscientos pesos, la mitad del terreno denominado “Milpa Vieja,” situado en esta jurisdicción, compuesto como de cuarenta hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos que fueron de doña Guadalupe Valle de Bonilla y hoy pertenecen á don Hipólito Cano y huerta de don Maximiliano Sagastume; al Oriente, terreno del mismo señor Sagastume, comprendido en el Común de Plazuelas; por el Sur y Poniente, el río de Tegucigalpa. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan E. Suazo, por recomendación de don Agatón Hernández, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el dos de mayo del corriente, ante el Juez de Paz de Santa Ana, y en la que consta que la señora Juana Argueta da en venta al señor Agatón Hernández una casa sita en el interior de la población de Santa Ana, la que mide quince varas de largo por seis de ancho, construida sobre paredes de bahareque y cubierta de teja, con un corredor de tres varas de ancho, tenien-

do por límites: al Norte, la casa de Ricardo Gutiérrez, calle de por medio; al Sur, la casa de la señora María de la Cruz Martínez; al Oriente, la casa del difunto Sabas Sánchez, habiendo un corto solarcito de por medio; y al Poniente, la casa del difunto Nicolás Gutiérrez, terreno baldío de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción del expresado Agatón Hernández, para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—La Paz, 20 de julio de 1911.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ramón Alcerro C., por recomendación de don Felipe Estrada, presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el primero de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, ante el Juez de Paz 2º don Francisco Zelaya, por la cual don Simeón Lozano vende á don Felipe Estrada, en trescientos pesos, una posesión que tomará, poco más ó menos, dos medios de maíz de sembradura, cercada de piedra, zanjo, motate y madera y ubicada en el lugar llamado Los Terreros, de la jurisdicción municipal de Comayagüela, y limitada: por el Norte, con terreno común; al Sur y Poniente, con posesiones de Venancio Lozano; y por el Oriente, con la de los señores Mercedes, Guadalupe y Tomás Lozano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Ramón Alcerro C., por recomendación de Felipe Estrada, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el seis de abril de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de lo Civil Vicente Valladares R., por la cual don Alfonso Amaya vende á don Felipe Estrada, en cincuenta pesos, un solar situado en la aldea de Río Grande, de la jurisdicción de Comayagüela, en el lugar llamado Cerrito de la Cruz, con capacidad para contener tres medidas de maíz de sembradura, y linda: al Norte, posesión de don Saturnino Cruz y doña Anamaria Avila; al Sur, terreno común; al Este, Carretera del Sur; y al Oeste, márgenes del río Guacerique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña María de Jesús Andino v. de Barahona ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el primero de septiembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz don Gonzalo Audino, por la cual don Bernabé Barahona M. vende á la presente, en la suma de doscientos pesos plata, una posesión situada en el lugar llamado “Potrerillos,” jurisdicción de San Buenaventura, de este departamento, de veinticinco manzanas de extensión, acotada con cerco de piedra, zanjo y natural, en común con otros condueños, y linda: al Norte, casa y posesión de Francisco Lagos; al Sur, con la zona agrícola de “Hisopo;” al Oriente, posesión de José María Barahona, camino de por medio; y al Poniente, potrero de los comuneros de la expresada zona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de julio de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fidel Lagos, por recomendación de María de Jesús Andino de Barahona, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el veintidós de marzo de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz don Juan N. Lagos, por la cual don Andrés Barahona Fernández hace legación perpetua de sus intereses á su esposa legítima María de Jesús Andino de Barahona, siendo dichos intereses así:—En el Común de Andinos, jurisdicción de San Buenaventura, en este departamento, una acción de terreno, más una casa radicada en una posesión cercada en el punto "El Horno," que comprende cinco manzanas; otra posesión en la montaña de San Isidro de Hisopo; otra posesión y acción de casa que tiene en mancomún con sus hermanos Pascual, Sebastián, José María, Jesús, Antonia y Eusebia Barahona en el punto Milpa Grande; otra posesión en el mismo lugar, en mancomún con sus hermanos citados; otra posesión mancomunada con Eusebia y Pascual Barahona, en el punto de El Terrero Blanco; otra posesión de potrero en El Horno ya referido, mancomunada con todos sus hermanos, lo mismo que una acción de potrero mancomunada con el señor Manuel Barahona, en el punto de Sabanas de Enmedio, todas acotadas de piedra, madera y natural, y comprendidas en el Común de Andinos, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de Tierras del Padre y Azacualpa; al Oriente, terrenos de Santa Ana y ejidal de este pueblo; al Sur, terrenos de Flores y Alvarado; y al Occidente, con terrenos de Cascos y ejidal de Santa Ana. El terreno donde está la acción—Común de Barrientos y Fonsecas—hinda: al Norte, terrenos de Tumbula; al Oriente, de Maraita; al Sur, de Santa Ana; y al Poniente, de Tierras del Padre y San Buenaventura. Todo lo anteriormente descrito lo estima en novecientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de julio de 1911.

3-3 VALENTÍN CALIX.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Justo Sánchez, en su calidad de Regidor Municipal del pueblo de Santa Ana, con fecha 21 del corriente presentó un escrito denunciando un lote de terreno en jurisdicción del pueblo citado, conocido con los nombres de "Cruz Quemada," "Agua Sana" y "Llano Grande," comprendido entre los límites siguientes: al Oeste, con tierra ejidal del mismo pueblo; al Este, desde el lindero de "Cruz Quemada" con rumbo Sur 28° Este hasta el mojón de Concha, con el terreno de la Zacualpa, perteneciente al pueblo de Opatoro; al Norte, con el terreno del Triángulo; y al Sur, con el sitio de "Estancias," perteneciente al mismo pueblo. El terreno denunciado es propio para el cultivo una parte y la otra para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Paz, 22 de julio de 1911.

30-25 JUAN E. SUAZO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintisiete de julio próximo pasado se presentó á su oficina el señor don Ambrosio Ochoa, mayor de edad, casado y vecino de la aldea de Suyapa, denunciando una porción de terreno baldío conocido con el nombre de "Agua Podrida y Quebrada Honda," sito entre los pueblos de Santa Lucía y Valle de Angeles. La extensión del expresado te-

rreno es de dos y media caballería, propio para la crianza de ganado, y limitado así: al Norte, la montaña "Los Lagos" y terrenos del Doctor Trinidad E. Mendoza; al Sur, terrenos de la aldea de San Juan del Rancho; al Oriente, ejidos del Valle de Angeles; y al Poniente, ejidos del pueblo de Santa Lucía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1911.

30-11

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Edward H. Flynn, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de junio de mil novecientos once.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.198, 1.199, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 4º, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Edward A. Flynn, á su hijo legítimo Edward H. Flynn, á beneficio de inventario, el cual deberá practicar el suscrito Juez, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley, dentro el plazo de cuarenta días; todo esto sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, y que se registre esta sentencia en el libro respectivo para que pueda oponerse y perjudicar á tercero. La Secretaría extenderá al interesado certificación de este fallo.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 5 de julio de 1911.

15-15

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, se manda conferir al señor José María Santos A. la posesión efectiva de los bienes que hubo en concepto de heredero ab-intestato de la señora Paula Arita, siendo herederos con igual carácter los señores Efigenia, Rosario, Manuel y Juliana Santos, todo sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque, 6 de julio de 1911.

15-14

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticuatro de junio último, se manda conferir á los señores Efigenia, Juliana, Rosario y Manuel Santos la posesión efectiva de los bienes del difunto don Julio Santos, sin perjuicio de tercero, siendo, además, heredero el señor José María Santos.—Ocotepeque, 11 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado en diez y ocho del corriente, se ha mandado dar á Aquilina, Felipa, José Celedonio, Claudio, María Tránsito, Ezequiel, Juana, Jorge y Modesta Zelaya, vecinos de Piraera, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su abuela paterna Jacoba Zorzo y padre Jorge Zelaya, y ab-intestato de su abuelo paterno Pedro Zelaya y madre Nicolasa Dubón, todos legítimos, de los bienes que á su

defunción dejaron dichos señores. go en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, julio 20 de 1911.

15 14

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el martes doce de septiembre del corriente año, á las diez a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional denominado *Montaña del Higuero*, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sulaco, en este departamento: consta de seiscientos veintiséis hectáreas, veintidós áreas y setenta y dos centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en mil trescientos cincuenta y nueve pesos treinta y siete y cuatro octavos centavos. Lo que pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 18 de julio de 1911.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha cuatro del corriente, se dió á Cástula Muñoz de Cortés é hijos Matías, Bonifacio, Emilia y María Cruz Cortés, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su esposo y padre Diego Cortés, respectivamente. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 24 de julio de 1911.

15-11

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 22 del corriente se ha presentado á su Despacho el señor don Manuel Pavón G. denunciando para sí y para don Anselmo Bueso, para fines agrícolas, un lote de terreno nacional, sito en el lugar llamado "Piedras de Aflar," entre los pueblos de San Francisco y Colorado, departamento de Atlántida, en una extensión aproximada de doscientas manzanas, comprendida dentro de los límites siguientes: al Oriente, la Quebrada de Piedras de Aflar; al Occidente, Quebrada Grande; al Norte, la misma Quebrada de Piedras de Aflar, hasta su confluencia con la Quebrada Grande; y al Sur, con la misma Quebrada de Piedras de Aflar y terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa, 26 de julio de 1911.

6-14-22 28

M. B. ROSALES.

MANUEL BAIDE H.

Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República, al señor W. C. Campbell ó á su representante legal, si le hubiere, hace saber el auto que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 1ª Instancia.—Tegucigalpa, veintiocho de julio de mil novecientos once.—Cómplase; y siendo notorio el fallecimiento del ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, don Sergio Lusky, y no teniendo herederos conocidos, este Juzgado de 1ª Instancia, de acuerdo con los artículos 31, número 1º, y 64, inciso 2º de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, emplaza á don José Amado Tejeda, en su carácter de ex-Contador de Rentas, y al señor W. C. Campbell, como hacedor del empleado fallecido, para que, si lo tienen á bien, se personen en el juicio de fiscalización que se está practicando de las cuentas que el señor Lusky llevó durante el ejercicio fiscal del año económico de 1901 á 1902. La Secretaría libraré comunicación al señor Administrador de Rentas del departamento de Olancho para que notifique al ex-Contador Tejeda del presente auto; y al señor Campbell ó á su representante se hará saber esta providencia, publicándola durante un mes en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Salvador Zelaya—Manuel Baide h."—Tegucigalpa, 26 de julio de 1911.

30-5

MANUEL BAIDE H.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Arce.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 21